Nabarro y Joseph Picazo Rexidores q. los tres con
ponen Concejo Justizia y Regim.to de Villa como lo
lo han de estilo, y Costumbre el Juntarse ha
biendo prezedido de Mandato de dho S.r Alcal
de Mayor, Citazion a los Capitulares q. han con
currido, y presente Juan Gonzalez Gimenez Ss.no de
los Reynos, y de la Audienzia de dho S.r y en
presenzia de todos los Circunstantes Yo el Ss.no
Lei a la Letra el Thestimonio precedente con la
Consulta y probidenzia puesta a su Continuazion todo
Inserto en el, y entendida la expresion de dha
Probidenzia dada p.r el S.r Licenz.do D.n Pedro de
Casanova Abogado de los R.s Consejos Gobernador
Gral y Juez de Apelaziones en estos Estados en
nombre del Ex.mo S.r Duque Fernandina de Mon
talto Marques de los Velez V.a mi S.r en
la q. pareze nonbra p.r Alcalde Ordinario de la
dha Villa, y su Jurisdicion a dho S.r Alex.dro
Diez Nabarro como primer Regidor p.r la
Ocasion de Allarse preso Joseph Faura q.n lo hera
en propiedad p.r los motivos manifestados en dha
Consulta Interin se partizipaba a su Ex.a la
Persona Vene merita q. abia de proseguir al
Uso de tal Alcalde, y con la prevenzion de q.
prezediendo el Juramento azeptaz.on y demas
solemnidades y Requisitos prevenidos p.r dho y